

ORDENANZA N° 135/78

VISTO:

Las Ordenanzas General Impositivas Año 1978 y la N° 134/78, y;

CONSIDERANDO:

Que los lotes baldíos que puedan ser utilizados para estacionamiento pueden considerarse útiles a los objetivos fijados por este Departamento Ejecutivo;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 135/78

Art. 1º) Dentro del radio urbano y fuera del comprendido entre las calles DENTESANO, JULIO A. ROCA. L. N. ALEM, Avda. RIVADAVIA y Avda. LISANDRO DE LA TORRE los terrenos baldíos que no superen una superficie de 600 (seiscientos) metros cuadrados y sean utilizados en forma permanente para depósito y estacionamiento de camiones, no sufrirán recargos en las tasas Municipales.

Art. 2º) Los terrenos mencionados en el artículo anterior deberán ser debidamente cercados conforme a la ordenanzas municipales vigentes.

Art. 3º) Los camiones deberán estar limpios y no producir emanaciones desagradables.

Art. 4º) La falta de uso durante 30 días corridos conforme a los artículos precedentes, hará perder automáticamente el derecho a la exención del recargo.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, podrá ordenar excepciones debidamente justificadas a criterio de la Secretaria para eximir de recargos a los terrenos ubicados dentro del radio urbano céntrico que cumplan los fines previstos en el artículo 1º.

Art. 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Art. 7º) Elévese copia a la Secretaría de Gobierno y Acción Social de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribese en el Libro de Ordenanza y archívese.-

Sunchales, 27 de Abril de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL